



2016-17-01-032-P02863

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ENJOYTRAVEL TOURS INTERNATIONAL
ECUADOR CIA. LTDA.**

CUANTÍA: 2.000,00

DI: 03 COPIAS

PC.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA **LIANG ZHIHUA**, CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y **CRISTINA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ANDRADE**, CASADA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD CHINA EL PRIMERO E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ECUATORIANA LA SEGUNDA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, QUIENES ACTÚAN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES

DERECHOS, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMÉTRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE INSERTAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS: A) EL SEÑOR LIANG ZHIHUA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO UNO SIETE DOS DOS TRES DOS CUATRO UNO OCHO GUION UNO (172232418-1), DE NACIONALIDAD CHINA, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y B) LA SEÑORA CRISTINA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ANDRADE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

0000002

NÚMERO UNO SIETE DOS UNO OCHO TRES TRES UNO CINCO OCHO (172183315-8), DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES ADEMÁS SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y SUPLETORIAMENTE A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. PARA EL EFECTO LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO CONOCER Y QUERER, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, PRECISAMENTE LA CONSTITUCIÓN DE TAL COMPAÑÍA Y QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS QUE EN LO POSTERIOR SE DETALLAN. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y MEDIOS, PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES ENJOYTRAVEL TOURS INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTICULO TERCERO: OBJETO Y MEDIOS.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE AGENCIA DE VIAJES DEDICADA PRINCIPALMENTE A

VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES. LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN CALIDAD DE AGENCIA MAYORISTA, INTERNACIONAL, OPERADORA O NACIONAL, Y DUAL. DE IGUAL MODO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES DE: **A)** PROMOCIÓN TURÍSTICA; **B)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS, LO QUE INCLUYE SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO EN GENERAL, Y DESPACHO DE EQUIPAJE DE TURISTAS; **C)** PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES, LO QUE INCLUYE, ENTRE OTRAS COSAS, RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE; **D)** DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS A CARGO DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS, LOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS; **E)** PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE SERVICIO TURÍSTICO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, LO QUE INCLUYE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES DE CARÁCTER INDIVIDUAL O COLECTIVO, EXCURSIONES, CRUCEROS O SIMILARES; **F)** VENTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE



00000000

TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS A SER PRESTADOS DENTRO DEL ECUADOR, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES; G) VENTA DIRECTA EN EL TERRITORIO ECUATORIANO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE, MARÍTIMO, AÉREO O TERRESTRE, DENTRO DEL PAÍS; H) RESERVA, ADQUISICIÓN Y VENTA DE BOLETOS O ENTRADAS A TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y ÁREAS NATURALES, LO QUE INCLUYE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DENTRO DEL PAÍS; I) ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DEL TURISMO DEPORTIVO DENTRO DEL PAÍS; Y, J) PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. COMO MEDIOS DE CUMPLIMIENTO, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ÍNTIMAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, VENCIDO ESTE PLAZO, LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO, A MENOS QUE LOS SOCIOS, REUNIDOS EN JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN FORMA EXPRESA Y ANTES DE SU EXPIRACIÓN, DECIDIEREN PRORROGARLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR ESTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PODRÁ ADEMÁS ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO

CON LA LEY.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD Y DIVIDIDO EN DOS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LAS PARTICIPACIONES SE EXTENDERÁN EN CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN, LOS MISMOS QUE ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLES Y LLEVARÁN DICHA DENOMINACIÓN. ENTREGADO EL CERTIFICADO AL SOCIO, ESTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. CADA CERTIFICADO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN SE REGISTRARÁN EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES QUE TIENEN LOS SOCIOS EN LA COMPAÑÍA SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LA CESIÓN SE HARÁ POR ESCRITURA PÚBLICA EN Estricto CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SE RESOLVERÁ EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS



CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS Y NO SURTIRÁ EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. POSTERIORMENTE SE REGISTRARÁ EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES, CON LA SOLA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA; Y SE COMUNICARÁ DE TAL HECHO, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE Y POR LOS DEMÁS FUNCIONARIOS U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN QUE LA JUNTA GENERAL ACORDARE DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO: CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN CUYO CASO, LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. ESTÁ INVESTIDA DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y TIENE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. SON ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A) DESIGNAR, SUSPENDER Y REMOVER POR CAUSAS LEGALES AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL O A CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO; ACORDAR SOBRE SUS REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN; B) CONOCER EL BALANCE

GENERAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO E DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; E) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREARLO; F) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS, SI ESTO NO ESTUVIERE COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; G) FIJAR LOS MONTOS SOBRE LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA; H) RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE LAS OBLIGACIONES; I) FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE,

000.000

INTERVENIR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA MISMA; J) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIERE EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; K) REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL CUANDO LO ESTIME NECESARIO; Y, L) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LA JUNTA UNIVERSAL.- **ARTICULO DUODÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTAR POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA. CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** LAS JUNTAS GENERALES DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O

SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LOS MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA O QUE SE HARÁ LLEGAR AL DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, MEDIANDO POR LO MENOS OCHO DÍAS ENTRE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL DÍA FIJADO PARA SU REUNIÓN. SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE REHUSAREN A EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA HICIEREN DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PETICIÓN, EL O LOS SOCIOS QUE REÚNAN EL INDICADO PORCENTAJE DEL CAPITAL SUSCRITO, PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA.- EN LA CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA MISMA Y EL DÍA, LUGAR, HORA Y OBJETO DE LA SESIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL SOCIAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS QUE CONCURRAN A LA REUNIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN REQUERIDA.- LAS

RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA, Y EN CASO DE EMPATE LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS TENEDORES DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES, DE LOS SOCIOS PRESENTES Y REPRESENTADOS, EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM Y VOTACIÓN ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.-

0000006

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-

LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE GENERAL O POR RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCAN DICHAS AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN CONFORME LO PRESCRIBE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS ACTAS SERÁN APROBADAS POR LA JUNTA GENERAL CORRESPONDIENTE Y FIRMADAS EN LA MISMA SESIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: **A)** EL PRESIDENTE DEBERÁ CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; **E)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, REQUIRIENDO EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES; **F)** PRESENTAR ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO HACERLO EN PERIODOS ANTICIPADOS, EN CASO DE REQUERIRLO EL GERENTE GENERAL O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, **G)** TODAS LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE . EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERPONER JUICIOS Y RECLAMOS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEDANDO FACULTADO PARA DESISTIR, TRANSIGIR, SOMETER CUESTIONES A ARBITRAJE Y NOMBRAR LOS PROCURADORES JUDICIALES QUE CADA CASO LO REQUIERA; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** REALIZAR TODA

CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE REQUIERAN ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL Y AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL OBJETO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES O QUE CONTENGAN CAUSA U OBJETO ILÍCITO; **D)** PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO EL BALANCE ANUAL DE ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA; **E)** CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; **F)** NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES; **G)** GESTIONAR Y OBTENER PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS DENTRO DEL GIRO Y PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL, YA SEA DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CUALESQUIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SUJETÁNDOSE A LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y OTORGANDO O REQUIRIENDO GARANTÍAS PERSONALES O REALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS; **H)** PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL



ARTÍCULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS; J) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR TOOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN EL QUE LA PRESENTÓ; K) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS; L) PROPONER PARA LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; Y, M) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL O ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** .- EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL EJECUTARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO SIN LAS AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, A PESAR DE LAS OBJECIONES QUE SE LE HICIERE, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SIN EMBARGO, EL GERENTE GENERAL SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO LE CAUSAREN.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SALVO ESTIPULACIÓN LEGAL EN

0000000

CONTRARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA LEY, FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL; PARA LO CUAL, SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, UN CINCO POR CIENTO (5%). LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y EL REPARTO DE UTILIDADES SERÁN CUMPLIDOS POR LA JUNTA GENERAL Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. DE NO HABER OPOSICIÓN ENTRE LOS SOCIOS, EL GERENTE GENERAL ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR PRINCIPAL. MÁS, DE HABER OPOSICIÓN A ELLO, LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ UN LIQUIDADOR SEÑALÁNDOLE SUS FACULTADES. HASTA AQUI EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA.

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- LOS SOCIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE HALLAN SUSCRITAS Y EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MISMAS CORRESPONDEN AL CAPITAL PAGADO, POR LO QUE LOS VALORES CORRESPONDIENTES SE DEPOSITARÁN EN UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA NACIONAL UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA, CUYA VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DEL INSTRUCTIVO PARA LA

VIGILANCIA Y CONTROL POSTERIOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS. EN TAL VIRTUD SE ESTABLECE EL SIGUIENTE CUADRO DE
INTEGRACIÓN DE CAPITAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

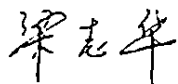
Socios	Capital Suscrito	Capital a Pagarse	Número de Participaciones	Porcentaje de Participación
Liang Zhihua	1.900,00	1.900,00	1.900	95%
Cristina Alexandra Domínguez Andrade	100,00	100,00	100	5%
Total	2.000,00	2.000,00	2.000	100%

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN

JURAMENTADA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE DE MANERA UNÁNIME HEMOS DECIDIDO DESIGNAR, PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO OCTAVO Y VIGÉSIMO DEL PRESENTE ESTATUTO, COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA CRISTINA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ANDRADE , Y COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR LIANG ZHIHUA, Y; QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ESCRITURA ES VERAZ Y LA ACEPTAMOS Y RATIFICAMOS EN TODO SU CONTENIDO. **CLAUSULA SEXTA.-**

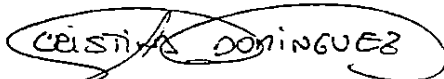
AUTORIZACIÓN.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAMENTE AUTORIZAN AL ABOGADO JUAN JOSÉ PUENTE REYES CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (17-2015-1148) DEL FORO DE ABOGADOS, PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EXISTENCIA LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE Y LOS TRÁMITES CONSIGUIENTES ANTE EL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DEMÁS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL ABOGADO JUAN JOSÉ PUENTE REYES, CON MATRÍCULA DIECISIETE GUION DOS MIL QUINCE GUION MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



LIANG ZHIHUA

C.I.: 1722324181



CRISTINA ALEXANDRA DOMÍNGUEZ ANDRADE

C.C.: 1721833158

C.V.: 002-0267.



NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
LIANG ZHIHUA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHINA
FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-19
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HONG XU

Nº 172232418-1




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMISO POR LA LEY
V4443Y2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LIANG DEYU
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE WANG GUOYUN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-01-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-05

Director Civil

梁志华

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN PRIMARIA PARA LA ASAMBLEA

015
015 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
LIANG ZHIHUA

1722324181
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA

1
1
ZONA

Presidente de la Junta

梁志华



1712324181

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 02863

FACTURA Nº 18223

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió se devolvió al interesado y que obra de -001- foja (s) útil (es).

Quito, 25-OCTUBRE-2016

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



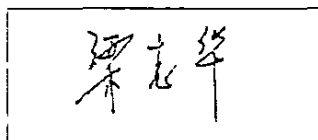
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1722324181

Nombres del ciudadano: LIANG ZHIHUA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: XU HONG

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: LIANG DEYU

Nombres de la madre: WANG GUOYUN

Fecha de expedición: 5 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 13:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8394619765c640e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOMINGUEZ ANDRADE
CRISTINA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS DANIEL
GUDIÑO FERNANDEZ

172183315-8

0000011

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DOMINGUEZ LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE MARIA CONSUELO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2015-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-06

E3333Y2222

CRISTINA DOMINGUEZ

CARLOS DANIEL GUDIÑO FERNÁNDEZ

00078271



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002 - 0267

1721833158

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA
ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
COTACOLLAO
BARBOQUIA

1
4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1721833158



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 02863

FACTURA Nº 18223

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA foja (s) uol (es).

Quito, 25-OCTUBRE-2016

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



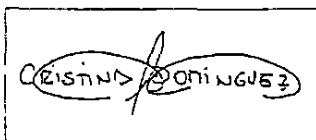
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1721833158

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ ANDRADE CRISTINA
ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUDIÑO FERNANDEZ CARLOS DANIEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE MARZO DE 2015

Nombres del padre: DOMINGUEZ LUIS OSWALDO

Nombres de la madre: ANDRADE MARIA CONSUELO

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.25 13:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e3a315480a2e4c8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000012

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747083
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1722904412 PUENTE REYES JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENJOYTRAVEL TOURS INTERNATIONAL ECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

21/10/2016 10.02

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

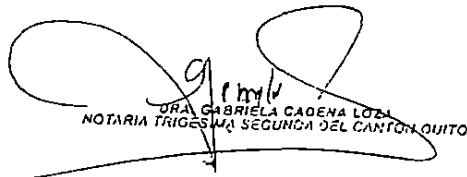
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 02863

FACTURA N° 18923

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA hoja (s) úal (es).

Quito, 25-OCTUBRE-2016



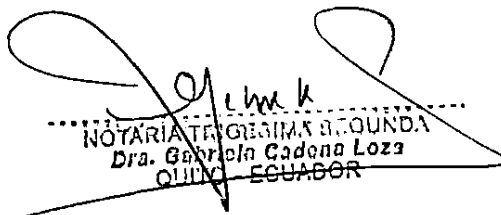
GABRIELA CADENAS LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DRA. GABRIELA CADENA
QUITO - ECUADOR



0003013

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENJOYTRAVEL TOURS
INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.- ST


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 69272

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	50140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4926
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /25/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENJOYTRAVEL TOURS INTERNATIONAL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

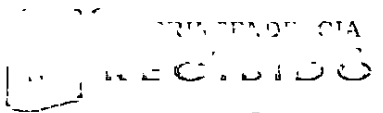
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGROEL

0003015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Enjoytravel Tours International Ecuador CIA LDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batán			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. De los Shyris	N36-136	Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Allure Park	13 B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6003667		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	C.dominguez@enjoytravel-ec.com		
CELULAR:	FAX:		
0995432907			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Centro Comercial Quicentro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Zhijua Liang			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
17 22 32 41 81			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECIBIDO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

